



## **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, en el marco de la actual situación de emergencia, el Poder Ejecutivo a través del organismo que estime pertinente, inicie gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS disponga:

- a)- La suspensión de vencimientos de los plazos de cancelación en las facturas de compra de gas por parte de las subdistribuidoras de la Provincia de Santa Fe a Litoral Gas S.A., durante un período de ciento ochenta (180) días a contar desde la entrada en vigencia del D.N.U. 311/2020 P.E.N; y
- b)- la suspensión de la aplicación de intereses moratorios y/o punitivos a las subdistribuidoras de la Provincia de Santa Fe por retrasos en los pagos a Litoral Gas S.A. durante el mismo período de tiempo.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de la PANDEMIA declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) el día 11 de marzo de 2020, por el alarmante brote de un nuevo coronavirus que afecta hasta el momento a más de 110 países, el día 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 260 declaró la **EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional.

El 19 de marzo de 2020 y con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, a través de otro decreto, el DNU 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de **"aislamiento social, preventivo y obligatorio"**, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Consecuentemente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 311/2020 estableció que "las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua potable, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020".

Estas medidas establecidas, desde el punto de vista sanitario, por el Estado Nacional y ratificadas por el gobierno provincial a través de sus correspondientes Decretos de adhesión, tienen un fuerte impacto en el funcionamiento y sustentabilidad del servicio de los subdistribuidores reconocidos en nuestra Provincia.



Con respecto a los ingresos que tienen los subdistribuidores para sostener sus servicios, se componen exclusivamente del pago de las facturas por parte de los usuarios.

Dentro del universo de usuarios, que se encuentran comprendidos por la disposición N° 311, es decir, población de menores ingresos, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y empresas recuperadas, población en situación de vulnerabilidad social, etc., los mismos representan el porcentaje más importante de los usuarios que sostienen la actividad.

Todo ello implica un bajo nivel de cobranza que están teniendo dichos subdistribuidores, en función de la crisis económica que está afectando a la comunidad toda.

En esta situación tienen fuerte relevancia las obligaciones de pago de las facturas de gas mensual para con la Concesionaria Litoral Gas S.A., pues dependen directamente de ese insumo para garantizar sus propios servicios.

Esta realidad crítica actual, agravada por los plazos de vencimientos de pago mensuales frente a cobranzas bimestrales en su mayoría, arrastrando compromisos adeudados con las distribuidora con altas tasas de interés, coloca a los subdistribuidores, en la situación de tener que sostener los costos de la prestación, el pago de sueldos e impuestos con una recaudación disminuida de manera sustancial, no contando las mismas con capacidad financiera propia para seguir brindando la prestación de los servicios en estas condiciones.

Es por ello que, haciéndonos eco de sus justas peticiones y reclamos, en virtud de reuniones efectuadas por videoconferencia con dichos actores nucleados federativamente, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del ENARGAS, como organismo competente y conforme las herramientas normativas a su alcance, proceda a la **suspensión** de vencimientos de los plazos de cancelación en las facturas de compra de gas



por parte de las subdistribuidoras de la Provincia de Santa Fe a Litoral Gas S.A., durante un período de ciento ochenta (180) días a contar desde la entrada en vigencia del D.N.U. 311/2020 P.E.N ; como así también la **suspensión** de la aplicación de intereses moratorios y/o punitivos a las subdistribuidoras de la Provincia de Santa Fe por retrasos en los pagos a Litoral Gas S.A. durante el mismo período de tiempo.

Por las razones detalladas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.